

RAD: 2022-00641-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: ENRIQUE ARCINIEGAS PIMIENTO
PROCESO. EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento al demandado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 14 de diciembre de 2023.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD
DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00641-2022.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento de los demandados.

Ahora bien, entra el Despacho a verificar lo allegado por el apoderado de la parte actora al correo institucional del Despacho, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 2° del auto de fecha enero 17 del 2022, por el cual se ordenó la notificación de la demanda.

El profesional del derecho anexo las respectivas constancias de envío de las notificaciones de la demanda a la dirección aportada en el libelo demandatorio, de igual forma allega la respectiva constancia de la empresa de mensajería *DISTRIVIOS S.A.S.*, que según guías # N02288831, en la cual notifican a el señor ENRIQUE ARCINIEGAS PIMIENTO, respectivamente, allegando la certificación de la notificación con la observación DEVUELTA por dirección incompleta, por lo que en aras de continuar el trámite procesal correspondiente y como consecuencia este operador judicial procederá a ordenar el respectivo emplazamiento del señor ENRIQUE ARCINIEGAS PIMIENTO, de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que reza:

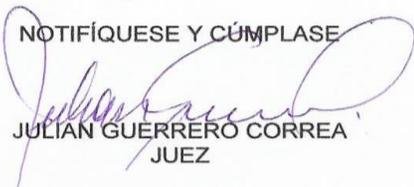
“ARTICULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaria se realice la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a él demandado ENRIQUE ARCINIEGAS PIMIENTO de conformidad al Artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior regrese al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.